



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de adición de un nuevo punto 6 en el artículo 11, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 11. Derecho a la accesibilidad psicosocial.

6. El SESPA adoptará medidas organizativas y dispondrá de medios razonables, adecuados a la urgencia y transparencia del acto, para facilitar comunicación clínica segura ante barreras sensoriales, cognitivas, neurológicas, del neurodesarrollo, psicopatologías o idiomáticas. Podrán emplearse lectura fácil, apoyos visuales, sistemas aumentativos y alternativos, lengua de signos, comunicadores, teleinterpretación, interpretación profesional u otros medios seguros. Se prestará especial atención a ELA, parálisis cerebral, daño cerebral adquirido o afasia, TEA, discapacidad intelectual graves o profunda y estados psicopatológicos desorganizados. No se configura un derecho universal e incondicionado a interprete presencial.

JUSTIFICACIÓN

Una dificultad para hablar no equivale a incapacidad para comprender o decidir. La obligación flexible evita tanto la desprotección como una prestación rígida e inespecífica.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz